

El Independiente

DEPOSITO LEGAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un trimestre 0'75^{cts.}
Número suelto... 5 id.
Idem atrasado... 5 id.

Comunicados y Anuncios á
precios económicos.

DIRECCION, REDACCION Y ADMON.

Ramos del Manzano, núme-
ros 29 y 31, pral., derecha.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES
SE PUBLICA LOS DOMINGOS

AÑO I

Salamanca 4 de Mayo de 1902

NUM. 18

LAS OBRAS PUBLICAS

EN SALAMANCA

No recordamos periodo alguno en que las obras públicas, con cargo al presupuesto del Estado, hayan alcanzado la importancia y desarrollo que en el año actual.

Cuatro subastas, á cual más importantes, se han verificado ya en lo que de este año ha transcurrido, y es casi seguro que no tarden en verificarse otras.

Las ya verificadas son las siguientes:

Primer trozo de la carretera de Cañizal á Piedrahita, pasando por Peñaranda.

Segundo trozo de la carretera de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo.

Primer trozo de la carretera de Peñaranda al Guijuelo. Y puente sobre el Tormes, en Salamanca.

Entre las que han de anunciarse para subasta dentro de muy poco tiempo, figura otra carretera de Vitigudino.

Si en todos los tiempos hubieran nuestros representantes en Cortes desplegado la actividad de los de ahora en la defensa de los intereses de la provincia, seguramente sería la de Salamanca una de las más favorecidas por sus medios de comunicación.

Así y todo, y si en la cuenta se mete su red de ferrocarriles, como debe meterse, antes tenemos motivos para estar satisfechos de la participación que en este orden nos ha tocado que descontentos y mortificados.

Porque no puede ni debe olvidarse que todas nuestras carreteras son carreteras del Estado: que las de la provincia y aun la de los municipios, que en otras comarcas son de importancia, aquí ni como muestra siquiera existen.

Lo que ahora sobre todas las cosas importa es que nos quepa igual participación en la red de ferrocarriles secundarios, si es que el proyecto de ley pendiente de discusión en el Senado se aprueba.

Y de esperar es que nuestros representantes desplieguen la actividad y el celo que, sobre todo en el año actual, han desplegado para conseguirlo.

Preterición

EL INDEPENDIENTE—lo hemos dicho repetidas veces—no está afiliado á ningún partido político, ni surgió á la vida á impulsos de torcidas ideas, ni persigue finalidades bastardas: es independiente, y sus manifestaciones se basan en la verdad, y sus juicios no se apartan de la imparcialidad y de la justicia, aunque esta se empañe á diario hasta por los encargados de cumplirla en toda su pureza.

Y dicho esto, á guisa de prenotando, vamos á emitir nuestro parecer acerca del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en su última sesión, respecto á no conceder ni una peseta de sus fondos para la erección del monumento de don Alfonso XII, y sí subscribirse por 50 para el de Castelar.

¿A qué esta diferencia?

¿Quiere el Ayuntamiento, al obrar así, demostrar que es republicano?

En primer término, los Ayuntamientos como las Diputaciones, ni pueden, ni deben ser políticos, sino entidades meramente administrativas de los intereses encomendados á las mismas por ministerio de la ley.

En segundo término, y en el caso de obrar los señores concejales, no como administradores sino como políticos, hay que hacer notar que en el Ayuntamiento de Salamanca hay varios afiliados al partido monárquico, y el mismo Alcalde fué nombrado por la augusta dama que regenta la nación. Pero hay más: este Ayuntamiento que niega unas pesetas para la estatua de Alfonso XII, no tuvo inconveniente en subvencionar á Círculos y Sociedades de matices políticos extremos, ni de proclamar hijo adoptivo á un Ministro de la Corona, ni de bautizar á un puente con el nombre de un monárquico, ni tuvo la Corporación inconveniente alguno en tomar otros acuerdos de orden exclusivamente político.

¿No comprende la Corporación municipal que este modo de obrar, inhabil á todas luces, puede producir resultados negativos para los intereses de la población?

¿No ven los señores concejales que el señor Conde de

Romanones, Ministro de la Corona, pudiera considerarse en el caso, por ser monárquico, de demostrar cuando menos desden á un Ayuntamiento que niega unas pesetas para erigir un monumento al que fué esposo de la Reina y padre de Alfonso XIII?

¿No ven los señores concejales que el general Weyler, Ministro también de la Corona, puede, por el acuerdo de referencia, lexionar los intereses de esta ciudad no enviando el prometido Batallón de Cazadores de Montaña?

¿Porqué, pues, negar 50 ó 25 pesetas, á la memoria del que fué rey de España durante más de una década?

¿Porqué toma el Ayuntamiento tan á la ligera aquel acuerdo que puede proporcionarnos resultados funestos, y deja en cambio, por negligencia inexcusable, que en sus arcas no ingresen cien mil y pico de pesetas?

Los señores concejales, serían en tales casos los responsables de la ligereza cometida. Lo sensible es que el pueblo que los eligió sufra las consecuencias de la falta de discurso y de lógica de los que se sientan en los escaños del Ayuntamiento.

¡DARLE TIERRA!

Al Ilmo. señor don Alfredo García Bernardo, Gobernador civil de Salamanca, mi respetable amigo, dedico estas líneas, como testimonio del sentimiento que me produjo la muerte de su encantadora hija Dolores.

Con esta frase, con estas dos palabras, quiere expresarse el acto de devolver al hoyo sus terruños, después de sepultar, de hundir en él un cuerpo inerte; quiere expresarse con dos vocablos, paz eterna, algo así como mundo de pensamientos, como mundo de reflexiones, más hondas que aquel hoyo del que no puede pensarse sin escalofrío.

¿Qué sarcasmo, que horrible sarcasmo, sobre todo cuando el cuerpo no mide un metro, cuando el cuerpo perteneció á una almita de ángel....

¿Darle tierra á un niño que, sin razón, sufre dolores que le hieren como si fuera malo, que le consume la fiebre, que agoniza con sonrisa de ángel....

¿Darle tierra á un niño que lleva nimbo, que es etéreo porque es del cielo, que embelesa y encanta porque es encantador!....

¿Qué sentiríais en vuestra alma si á un hombre le vierais acusado por nefando delito, después torturado por esposas, luego sentenciado y agarrotado, dejando estigma y afrenta por herencia, y á las pocas horas de cumplirse la justicia, que es falible porque es humana, apareciera el verdadero delincuente?...

Pues golpe parecido se siente en el alma viendo embadurnar, con cal y tierra ponzoñosa, por sepulturero sin corazón, por ese cuervo ó corneja, como lo llamó Bretón de los Herreros, el cuerpecito de un niño....

¿Un niño, que debía ir todo él al cielo; que su muerte debía ser evaporación; que debía convertirse en algo así como lo que llaman los astrónomos éter infinito... eso que ocupa el espacio, eso que á nuestra vista es azul purísimo....

Así, de esta suerte, debía acabar en la tierra la vida del niño, y de este modo, también, en vez de mirar el padre hacia abajo, en vez de sentir el revoloteo de la duda, tendría fe y miraría al cielo, miraría ese azul que nos provoca siempre á pensamientos altos, siquiera solo fuera por la esperanza de vislumbrar en él algún átomo de su hijo....

E. H. GUTIERREZ.

JUGUETE

El Noticiero del viernes publicó la reseña del banquete celebrado por Los Hijos del Trabajo, la cual nos pareció de zafiro y brillantes....

Sobre todo, aquello que dijo el director del colega de hacer oídos de mercader á los cantos de sirena de los políticos, y rechazar con energía cualquier ingerencia de estos elementos extraños.

¿Qué manía la de hablar sin disculpar previamente!

¿No pensó el orador que era indiscreción cuando menos apuntar en aquella casa contra los políticos, puesto que estos habían dado á la sociedad inequívocas muestras de estimación, y la sociedad á su vez había correspondido, nombrándoles presidente honorario y socio de honor?

¿Es que cree de veras el director del Noticiero que los políticos tienen por oficio el de ingerirse, el de entrometerse en cualquiera parte, y el de solicitar con cantos de sirena?

Precisamente sucede al revés, lo contrario, el otro polo: el que trata de ingerirse, de entrometerse; el que solicita á toda hora, unas veces con canto de sirena y otras con lágrimas en los ojos, es, no el político, pues sabe muy bien el señor Bajo que á ellos acudimos, y de ellos solicitamos, y en sus casas tratamos de ingerirnos los pobres, los de posición mediana

y los ricos, así disfruten una renta anual de cien mil duros. Los primeros para solicitar una credencial de dos pesetas; los segundos una de cinco, ó plaza en el concejo, y los últimos, por el gusto de adornarse con cruz ó encomienda, ó lucir bastón de borlas, ó algo así de fribolo linaje.

¿Porqué, pues, hablar mal de los que, en último término, no nos han de dar ningún *sablazo*?

E.

COSAS DE LEDESMA

En nuestro artículo del pasado domingo, sin duda por haberse compuesto con rapidez, aparecieron algunos errores de importancia, tales como *portazgo* en vez de *pontazgo*, y *onorosa* por *onerosa*, y alguna otra de poca monta que el lector de fijo subsanó con su buen juicio.

Y ya que por aclaraciones empezamos, no hemos de ocultar otra no menos importante.

Conocemos las excelentes impresiones que en Ledesma ha producido nuestro artículo de hace ocho días. Agradecemos las felicitaciones que por el mismo se nos han dirigido. Mas como quiera que alguno de nuestros buenos amigos nos manifiestan que no faltan allí inocentillos que quieren ver en nuestros escritos la malhadada intención de oponernos á la instalación del alumbrado eléctrico principalmente por molestar á la empresa explotadora del proyecto, hemos de confesar, con toda ingenuidad, que viven equivocados. Lejos, muy lejos de oponernos á semejante proyecto, lo aplaudimos con el mismo entusiasmo que lo aplaudimos hace tiempo en público y aún en privado, al censurar (porqué no decirlo) la oposición á veces nimia que en Ledesma se le á hecho, por quien debió, á nuestro juicio, manifestar más habilidad en la campaña y más nobleza en el procedimiento.

Respecto á si perseguimos el fin de molestar á la sociedad explotadora ¿qué hemos de decir?... Somos harto conocidos. Y por lo mucho que se nos conoce, se sabe muy bien que no somos periodistas ni escritores asalariados; que gozamos, por fortuna, de una libertad de acción é independencia poco común; que si las censuras no nos asustan, ni los aplausos nos entusiasman, procuramos siempre no hacer traición á nuestros buenos deseos, que nos llevan *únicamente*, pero con nobleza, generosidad y discreción, á interesarnos por el bien común de nuestro pueblo. Por cuyo general bienestar sabemos sacrificarlo todo, aún la satisfacción inmensa que nos produce las fea caras que acostumbran á ponernos repugnantes caciques de lugar, que, enorgullecidos por la intangibilidad que los más les prestan, no saben ocultar el disgusto que les causa porque algunos tengamos valor y constancia para darles con la badila en los nudillos, despreciando su arrogancia y altanería.

De ahí arranca (de nuestras circunstancias y condiciones personales que acabamos de indicar) la necesidad que hoy sentimos de tributar nuestro aplauso sincero, á la empresa que en Ledesma ha tomado á su cargo la instalación del alumbrado eléctrico. Porque si con júbilo vemos disfrute nuestro pueblo de los adelantos modernos, mayor satisfacción sentimos aún de que ellos se, deban á los esfuerzos de hijos de la localidad, á la empresa Trilla Simón, por su abnegación y denuevo.

Claro está que este nuestro aplauso no nos imposibilita para que sigamos creyendo, que antes de dotar á Ledesma de alumbrado eléctrico debió atenderse á aquellas más urgentes atenciones que apuntábamos en nuestro artículo primero. ¿Es esto oponerse al proyecto?... ¿Es esto fustigar á amigos nuestros?...

Pero basta de aclaraciones, innecesarias; instálese ya la luz sin amba-

jes ni rodeos, pero con la condición precisa de tenerla toda la noche y volvamos a lo que más nos interesa; al mercado.

Decíamos hace ocho días que «el gravamen de los impuestos, la escasez de influencias poderosas, la apatía de muchos, la indiferencia de los más, han dejado al mercado de Ledesma sin aquellas vías de comunicación» suficientes por sí solas para aumentar la riqueza de los pueblos. En cambio mantenemos firmes y constantes los derechos de pontazgo que disminuyen en aquella plaza, la presentación y venta de cereales y ganados.

No sabemos que en el correr de los tiempos nadie haya pedido con tesón se convierta en carga de justicia aquel dichoso puente, cuya propiedad es, á nuestro juicio, muy discutible. Mas sea de ello lo que quiera ¿qué hace, qué á hecho el Ayuntamiento de Ledesma porque desaparezca esa carga odiosa que tanto perjudica á los intereses de sus administrados?... ¿No ha podido ser el Municipio ledesmino por una ú otra forma, arrendatario de dicho puente y con sus ganancias obtener un ingreso en sus arcas municipales?... No; ha sido mejor que lo explote siempre un particular. Y no se crea que proponemos hoy se convierta aquella Corporación oficial en arrendatario del pontazgo; pues esto además de feo no resolvería el problema.

Lo que deseamos, lo que pedimos al Ayuntamiento de Ledesma, es, que para facilitar las presentaciones en su mercado, nadie abone los derechos de pontazgo pagando él al Duque de Sexto la exigua renta que por el puente cobra. Ya sabemos á donde llegan unas mil pesetas al año que quizás puedan economizarse suprimiendo los inútiles festejos que se hacen en la feria de Septiembre y algunas otras partidas que no es preciso indicar.

Hágalo así el Ayuntamiento de Ledesma mientras gestiona al mismo tiempo, con el apoyo del Duque de

Tamames, que sea el Estado quien se encargue en lo sucesivo del puente en cuestión. Y aquí hacemos punto final esperando sus iniciativas.

Muévale, cual á nosotros, el amor á nuestro pueblo que no merece el olvido y desamparo que muchos le tienen, fuera de las épocas de elecciones; pueblo que si mimado por nuestros antepasados constituyó la envidia de los de su clase, hoy más que nunca reclama de sus hijos, aquellos mimos, aquella emulación, aquel orgullo con que nuestros padres paseaban por su floreciente mercado, llevándonos á nosotros cogiditos de la mano, para enseñarnos, desde niños, á interesarnos por aquella vida comercial á cuyo antiguo desarrollo debemos, sin duda, todo lo que somos y tenemos.

J. B.

Salamanca 3 de Mayo.

SECCION DE TRIBUNALES

AUDIENCIA PROVINCIAL

JUICIOS ORALES

SALA 1.ª

Día 5 de Mayo.—Contra Angel Pérez por lesiones, letrado el señor Revillo y procurador el señor Merino.

Idem.—Contra Joaquina Gallego por lesiones, letrado el señor González y procurador el señor Yañez.

Día 6.—Contra serafín Sierra y tres más por hurto, letrados los señores Gimenez, Beato y Salamanca y procuradores los señores Yañez y Martín.

Idem.—Contra Manuel Hernández por hurto, letrado el señor Cáceres y procurador el señor Durán.

Día 7.—Contra Antonio García por lesiones, letrado el señor Guerra y procurador el señor Benito.

Idem.—Contra Juan González por lesiones, letrado el señor Castro y procurador el señor Hernández.

Día 9.—Contra Angel Hernández y otro por lesiones, letrado el señor Fradejas y procurador el señor Polo.

Idem.—Contra Manuel Fernández y otro por lesiones, letrados los señores González y Mata y procuradores los señores Corona y Rodríguez.

También se verificarán arqueos extraordinarios siempre que por cualquier motivo y por cualquier tiempo cesen y sean sustituidos alguno ó algunos de los tres claveros.

Art. 72 Los depositarios de fondos municipales tienen obligación á llevar los siguientes libros: libro de caja, libro de arqueo, libros auxiliares.

Todos estos libros se tendrán encuadernados, forrados y foliados, y sus hojas rubricadas por el ordenador y el contador ó interventor.

Art. 73 Los mandamientos de ingresos serán talonarios y constituyen un solo documento: el cargareme lo autorizará el contador, y con él realizará el ingreso en la caja municipal; el depositario extenderá y firmará la carta de pago en igual forma que aparezca el cargareme, del que habrá tomado razón, como lo tomará también el contador de la carta de pago; con el V.º B.º del ordenador se entregará esta al interesado, y el depositario conservará el cargareme para unirlo en su día á la cuenta general de caudales que rinde el depositario.

Art. 74 Los pagos se harán mediante libramientos que redactará la Contaduría, previo el exámen de los documentos justificativos que lo acrediten, autorizándolos el ordenador; el depositario los conservará en su poder para acreditar después su abono en la data de la cuenta general que rinda.

B) — De la distribución y ordenación de pagos

Art. 75 La distribución é inversión de los fondos se acordará mensualmente por los Ayun-

tamientos, con sujeción á los presupuestos y á propuesta del alcalde. Una copia del acta de aprobación se remitirá en el mismo día, ó al día siguiente, al Gobierno de la provincia; otra se conservará en la Secretaría; otra se entregará al depositario y otra al contador.

Art. 76 Los ayuntamientos procurarán la mayor equidad en la distribución mensual de fondos, dando siempre la preferencia á los gastos de carácter obligatorio, y dentro de éstos, á los de mayor urgencia y utilidad.

Art. 77 La ordenación de pagos corresponde al alcalde ó teniente de alcalde que haga sus veces.

Art. 78 La ordenación de fondos se dispondrá siempre de perfecta conformidad con los presupuestos, y dentro de los límites que éstos establezcan.

Art. 79 En caso alguno puede preceder la ordenación del gasto al otorgamiento del crédito necesario. No se reconocerán ni abonarán, á título de gratificación ó sueldo, aumentos de haber á los funcionarios de los ayuntamientos con aplicación á los créditos del material de los servicios, ni á otros distintos de los especialmente destinados á aquel fin. Quedan prohibidos los pagos en suspenso de cualquier naturaleza que sean las obligaciones.

Art. 80 No se podrá ordenar ni verificar pago alguno correspondiente á obligaciones voluntarias, aunque se hallase comprendido en la distribución mensual de fondos, mientras no estén satisfechos al corriente los gastos obligatorios.

Art. 81 Los ordenadores de pagos, juntamente con los contadores ó interventores y los depositarios, son responsables de los pagos que ordenaran ó realizaran en contravención á lo dispuesto en los artículos anteriores.

C. — De la contabilidad é intervención

Art. 82 Las funciones de intervención y de contabilidad estarán á cargo del contador. En los ayuntamientos que no tengan contador la intervención estará á cargo de un teniente de alcalde, nombrado por la Corporación á este propósito, y la contabilidad estará á cargo del secretario.

Art. 83 En las poblaciones cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, habrá un funcionario contador de fondos municipales. Su nombramiento y separación corresponde á los ayuntamientos, con sujeción, sin embargo, á lo que dispone el reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Art. 84 Las funciones principales del contador son las siguientes:

- a) Vigilar y activar la recaudación de las rentas, arbitrios é impuestos de los municipios;
- b) Extender las cartas de pago y cargaremes de todas las cantidades que ingresen en la Depositaria;
- c) Extender y firmar los libramientos y órdenes que expida el alcalde para que el depositario reciba ó pague alguna cantidad.
- d) Concurrir á los arqueos, balances y liquidaciones;

Día 10.—Contra Cesáreo Rubio por lesiones, letrado el señor Salamanca y procurador el señor Gómez.
Idem.—Contra Camilo Bermejo por lesiones, letrado el señor Nieto y procurador el señor L. Pérez.

SALA 2.ª

Día 5 de Mayo.—Contra Jacinto Alonso por lesiones, letrado el señor González M. y procurador el señor L. Blanco.

Idem.—Contra Antonio García por desacato, letrado el señor Gimenez y procurador el señor Polo.

Día 6.—Contra Hermenegildo Moreno por desobediencia, letrado el señor Mata y procurador el señor Yañez.

Idem.—Contra Eustaquio García por resistencia, letrado el señor Revillo y procurador el señor Yañez.

Día 7.—Contra Domingo Rodríguez por hurto, letrado el señor Salamanca y procurador el señor Gómez.

Idem.—Contra Bartolomé Alonso y otro por disparo, letrado el señor Salamanca y procurador el señor H. Matias.

Día 9.—Contra José González por lesiones, letrado el señor S. Benito y procurador el señor Corona.

Idem.—Contra José Flores por hurto, letrado el señor Mata y procurador el señor Hernández.

Día 10.—Contra Andrés Macías por estafa, letrado el señor Fradejas y procurador el señor Yañez.

Idem.—Contra Joaquín Sánchez y cuatro más por lesiones, letrado el señor Castro y procurador el señor S. Gómez.

SANTORAL

Domingo 4 de Mayo.—Santos Paulino y Ciriano, Santa Monita, San Florian y Santa Antonia.

Lunes 5.—San Pio V papa, Santa Crescenciana. I. P. (Letanias menores).

Martes 6.—San Juan Ante-Portam-Latinam, patrón de los impresores y Nuestra Señora de Belén. I. P. (Letanias menores).

Miércoles 7.—Santos Augusto, Domitila, Agustín y Benedicto. I. P. (Letanias menores).

Jueves 8.—La Ascensión del Señor, Nuestra Señora de los Desamparados y la Aparición de San Miguel Arcángel. I. P.

Viernes 9.—San Gregorio Nazian-

ceno, patrón de Villamy y Alcalá de Ebro.

Sábado 10.—San Antonio, Arzobispo de Florencia y el beato Job, abogado contra la lepra.

CULTOS

DIA 4 de Mayo.—Catedral.—A las nueve y cuarto misa solemne y sermón, que pronunciará el canónigo señor Pereira Repila.

Adoratrices.—A las nueve y media misa rezada. Por la tarde, a las cinco y media estación, trisagio, meditación, cánticos y reserva.

Hijas de Jesús.—Todos los días exposición menor de S. D. M. Estará abierta la capilla al público de doce de la mañana a tres de la tarde. A las cinco de la tarde se reservará.

Hermanitas de los pobres.—Por la tarde estación, cánticos y reserva.

Iglesia conventual de S. Esteban (PP. Dominicos).—Primer domingo de mes. A las siete de la mañana misa de comunión general de los guardias de honor de María. Por la tarde, a las tres y media, el ejercicio acostumbrado con sermón, que tendrá un padre de la orden, y procesión de la Virgen por el claustro.

Iglesia conventual de la Magdalena (PP. Carmelitas). A las nueve y media de la mañana solemne misa conventual.
PP. Capuchinos. A las siete de la mañana misa conventual.

DIA 6.—Continúa el ejercicio de los trece martes en honor de San Antonio de Padua, con plática y gozos al Santo Taumaturgo.

DIA 8.—Catedral. A las nueve y media misa solemne y sermón, a cargo del Dr. D. Nicolás encinas Villoria, canónigo lectoral.

San Esteban.—A las nueve de la mañana, terminada tercia cantada, procesión y misa solemne.

DIA 10.—San Esteban. A las siete y cuarto misa cantada.

PP. Carmelitas.—A las seis de la mañana misa cantada de la Virgen. Por la tarde, a la misma hora, solemne salve carmelitana.

INFORMACION LOCAL

Como recordarán nuestros lectores, hace próximamente quince días que el Ayuntamiento acordó dirigirse

al señor ministro de Instrucción Pública, solicitando una subvención de cien mil pesetas para el sostenimiento de las facultades de Medicina y Ciencias.

El señor Conde de Romanones ha contestado, en una carta dirigida al Alcalde, que le es imposible acceder a la petición, por hallarse el presupuesto de su departamento en el ministerio de Hacienda.

Atendiendo a nuestras indicaciones, en la última sesión celebrada por el Ayuntamiento, se nombró una comisión compuesta por los señores García y García y Reimundo, con el fin de suplicar al señor Obispo que ceda el patio de Sancti-Spiritus para ensanchar el cuartel de la Carcel y poder, mediante esta reforma, instalar convenientemente el Batallón de Cazadores de Montaña, ofrecido por el general Weyler.

Como la cesión que va a solicitarse reporta beneficios a nuestra capital, es seguro que el sabio Prelado accederá gustoso.

Bajo la presidencia de don Máximo Martín Herrero, se ha constituido la sociedad de licenciados del ejército en esta capital, con el laudable fin de velar por los intereses de esta honrada clase.

En la conferencia dada en la anterior semana por nuestro querido amigo don Filiberto Villalobos, en la Asociación Republicana, demostró una vez más los relevantes dotes de orador fogoso que posee el distinguido presidente de la Unión Escolar, escuchando ruidosos aplausos del auditorio.

Por el correo interior recibimos la siguiente noticia, que no tenemos inconveniente en publicar:

«Han sido repartidos unos prospectos, y de ellos poseemos uno que dice así: Consejo útil al Comercio é

Industria de Salamanca.—Esta estación crea dificultades a los consignatarios, cuando estos tienen que hacer alguna reclamación por retrasos, faltas ó averías.—Lorenzo Biñzobas.

Como este anuncio puede lesionar intereses muy sagrados, de ser cierto cuanto en él se dice, hemos tratado enterarnos de varios comerciantes é industriales que por su respetabilidad nos merecen gran crédito, como igualmente del señor Jefe de estación; y declaramos con toda la sinceridad que nos caracteriza, que los primeros ninguna queja tienen, pues de ser cierto cuanto se anuncia, saben muy bien como han de sostener sus derechos, y en cuanto al Jefe de estación, nos puso al corriente de cuanto se pretende por algunos que creen que los intereses de las compañías no son tan respetables como los de ellos y que no pudiera haber balla para contener pretensiones desmedidas».

El jueves último celebró la Diputación provincial su última sesión en este periodo.

Al banquete celebrado el jueves último en el domicilio de la sociedad de socorros mutuos «Los Hijos del Trabajo», para conmemorar el quinto año de su fundación, asistieron más de 120 personas y hablaron los señores Cáceres, Villalobos, H. Matias, Sánchez y Sánchez, Sanz y Muñoz, Nuñez (don Mariano), Limorti, Bajo, Debales, Miguel Motta y el presidente de la sociedad, el cual hizo un brillante resumen.

Merecidos y justos son los aplausos y las alabanzas que se tributen a esta entidad, no ya solo por su perfecta organización, por su virilidad y creciente desarrollo y por sus altos fines, sino más aún por el fraternal cariño que se profesan entre si los socios que la constituyen.

Nuestro parabien sincero y entusiasta a «Los Hijos del Trabajo.»

Imp. de R. Guervós.—Rúa, 34, bajo.

e) Intervenir todas las operaciones que impliquen ingresos ó gastos; y

f) Llevar la cuenta y razón del patrimonio y de los presupuestos municipales.

La cuenta y razón se llevará con toda claridad en libros preparados al efecto, encuadernados, forrados y foliados, cuyas hojas estarán rubricadas por los ordenadores y depositarios. Estos libros serán necesariamente los siguientes:

- 1.º Un libro de inventarios y balances;
- 2.º Un libro diario;
- 3.º Un libro mayor;
- 4.º Un libro borrador de ingresos y otro de pagos; y
- 5.º Los demás auxiliares que las necesidades del servicio exijan.

Art. 85 El contador es responsable de toda cantidad que quede sin recaudar por la omisión de no procurar que los ingresos se verifiquen en tiempo oportuno y en las cantidades debidas. A fin de evitar esta responsabilidad, cuidará de pasar, por papeleta escrita, aviso á los deudores morosos para que satisfagan la cantidad que adeuden dentro de tercero día, y si pasado este plazo no se hubiera hecho el ingreso, entregará al alcalde un duplicado de la misma papeleta, á fin de que ponga en acción los medios de que como autoridad dispone para que el pago se verifique.

Art. 86 En los municipios donde no están encomendadas la contabilidad é intervención á un funcionario especial, llevará la contabilidad el secretario de la Corporación, y la intervención estará á cargo de un teniente de alcalde.

En este caso, el teniente de alcalde será el jefe de ambos servicios y el directamente responsable ante los Ayuntamientos por las faltas que, por acción ilegal ú omisión se cometan.

Art. 87 Los ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre en el Boletín oficial de la provincia un estado de la recaudación é inversión de los fondos municipales correspondiente al trimestre anterior. Dicho estado será firmado por el ordenador, el contador ó interventor y el depositario. Cuando los ayuntamientos realicen ó ejecuten obras por administración expondrán al público semanalmente una nota de los gastos hechos, especificando el pormenor de los jornales pagados y materiales comprados, y el de los contratistas y vendedores á quienes se hayan hecho.

Las firmas del alcalde y contador é interventor, en los estados y cuentas á que se refieren los párrafos anteriores, significarán su conformidad con arreglo á los libros de la intervención.

D.—De la liquidación del presupuesto.

Art. 88 De todas las rentas, arbitrios, recargos é impuestos propios que constituyen el haber de la Hacienda municipal, de la distribución é inversión que de ésta se haga, y de las operaciones ejecutadas con relación al presupuesto ó á los bienes del municipio, se rendirán cuentas por las personas encargadas de su administración, ó sea por el depositario y el ordenador.

Art. 89 Las cuentas que corresponderá rendir al depositario son las de caudales ó caja, que serán dos para cada año económico: una trimes-

tral, sin justificar, por capítulos del presupuesto, conforme con los libros de Contaduría, que representará una copia del libro de caja; y otra de ejercicio, que abarcará los doce meses del año económico y se justificará siempre con los respectivos documentos.

Art. 90 Las que habrá de rendir el ordenador ó presidente del ayuntamiento son dos: la una de propiedades y derechos del municipio, ó sea del inventario del patrimonio municipal y de sus bienes comunales; en esta cuenta se harán figurar, de un lado, las propiedades, capitales y derechos del municipio, según la cuenta del año anterior, aumentados con las incautaciones y demás adquisiciones verificadas durante el ejercicio; y de otro, como pasivo, las enajenaciones hechas en el mismo periodo y los empréstitos y demás cargas que pesen sobre el municipio sin estar consignados en los presupuestos.

La otra cuenta que habrá de rendir el ordenador será la general del presupuesto, la cual comprenderá: 1.º lo calculado en el presupuesto; 2.º, los aumentos y bajas ocurridas durante el ejercicio; 3.º, las cantidades líquidas presupuestas; 4.º las realizadas durante el ejercicio, y 5.º, las diferencias que pasan al ejercicio siguiente.

Art. 91 La rendición de las cuentas comprenderá tres operaciones:

- a) Su formación;
- b) Su examen y censura y
- c) Su aprobación.

(Se continuará).

SECCION DE ANUNCIOS

GRAN CAFÉ, HOTEL Y RESTAURANT DEL PASAJE

DE

MARCELINO CHAPADO

PLAZA MAYOR—Teléfono, núm. 7, SALAMANCA

Este Establecimiento, montado con arreglo á los más exigentes adelantos en su clase, posee confortables y elegantes habitaciones, hermosos comedores y esmerado servicio de RESTAURANT, sin horas fijas á las comidas. Se sirven banquetes, bodas y cuantos encargos se hagan.

CUBIERTOS A LA CARTA

COCHES A TODOS LOS TRENES

SASTRERIA

DE

JESUS DEL OLMO

ANTIGUO CORTADOR DE D. RAMON FERNANDEZ ROBLES

Se hace con elegancia y economía toda clase de prendas para caballero y señora.

RUA, 9—SALAMANCA

Gran Fábrica y Taller

DE

CONSTRUCCION, REPARACION



MODIFICACION

DE COCHES DE TODAS CLASES

fundada en el año de 1860

Buen gusto

Elegancia

HIJOS DE V. BOMATI

En depósito toda clase de carruajes, desde el elegante «landeau», hasta el popular «omnibus».

Figurines de modas en este ramo, tanto de España como del Extranjero, debidos á sus activos correspondientes.

Se suministran catálogos á quien los pida

Solidez, economía, adelantos modernos
Calle de Zamora, 57 y 59, SALAMANCA

IMPERMEABLES CHRISTIAN DE PAÑO SIN GOMA

Prendas para caballero y señora desde pesetas 40 hasta pesetas, 200. Para niños y niñas desde pesetas 20, hasta pesetas 60. Se hacen á la medida y forma que se desea. Botinas y polainas,

mantas para coche y caballo. Se hacen también dulletas y manteos para curas

UNICA FABRICA EN ESPAÑA
PASEO DEL OBELISCO, NUM. 18, DLP. Madrid

OCASION APROVECHARSE

BERNARDO CACHORRO

LONJA DE LA CARCEL

Desde el 1.º del pasado mes, liquida esta casa, á **PRECIOS DE FABRICA**, cuantas existencias tiene en el ramo de calzado, por cesación en el artículo con el fin de dedicarse á otros asuntos.

LA MEJOR OCASION

NO OLVIDARLO BERNARDO CACHORRO

LONJA DE LA CARCEL--SALAMANCA